



**MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y
ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: Aprobación ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a suscribir por EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II. S.A

En fecha 29-11-2022, registrò entrada 46781 se presenta escrito por la entidad CANAL DE ISABEL II dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adjuntando Texto del borrador de " Adenda al Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado", para su análisis, estudio y aprobación en su caso por acuerdo de Pleno Municipal .

Indica el escrito presentado que son dos las motivaciones principales para la probación de la Adenda; I) homogeneizar la duración del plazo de vigencia del Convenio de prestación del servicio de alcantarillado, con el resto de los convenios de este tipo en los que se establece un plazo total de cincuenta años desde la fecha de sus efectos, permitiendo la aplicación del vigente convenio Sanea en el plazo comprometido. II) Incorporar al ámbito de gestión de Canal de Isabel II, S.A, el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el Ayuntamiento a la firma de la adenda en las mismas condiciones que el resto de las redes de Alcantarillado del municipio, con determinadas salvedades.

Por parte de los servicios técnicos del Departamento de Conservación de la Ciudad se emite Informe de fecha 1-2-2023, indicando en relación con el contenido del Borrador de adenda propuesto que "la titularidad de la red de saneamiento tanto de aguas fecales como de aguas pluviales corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. El actual convenio de colaboración en vigor desde el mes de noviembre de 2010 contempla la conservación mantenimiento y explotación de la red de alcantarillado de la red de aguas



fecales por parte del canal. La adenda del convenio incorpora la conservación, mantenimiento y explotación de la red de aguas pluviales existentes en nuevos desarrollos urbanísticos consolidados y futuros cuestión que no está incluida en el actual convenio.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción de la citada Adenda al Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz de fecha 24 de noviembre de 2010 (publicado en el BOCAM nº 391 de 17 de diciembre de 2010 de una duración inicial pactada de 25 años, redactada a propuesta de la entidad Canal de Isabel II, S.A .

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando que se ha emitido Informe Jurídico por el Secretario General en el que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., y el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para servir a los fines expuestos procede la suscripción de la Adenda propuesta al Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE



TORREJÓN DE ARDOZ, cuyo texto debe ser sometido a aprobación por el Pleno municipal al ser el órgano competente por ser el que en su día aprobó el Convenio originario al que sirve la Adenda.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento en PLENO, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a suscribir por EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II,S.A. con el texto propuesto por la entidad Canal de Isabel II en su escrito presentado en fecha 29-11-2022 y registro entrada 46781.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

TERCERO. - Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

Torrejon de Ardoz a 17 de febrero de 2023

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN

VALERIANO Firmado digitalmente
por VALERIANO DIAZ
BAZ - 05246991R
Fecha: 2023.02.17
13:15:19 +01'00'
DIAZ BAZ -
05246991R

Fdo.: VALERIANO DÍAZ BAZ

INFORME JURIDICO

Asunto: Suscripción de Adenda del Convenio Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, La Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz

Incoado **expediente** para firma de la oportuna Adenda de convenio entre este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, La Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, propuesta por el Canal de Isabel S.A y a petición de la Concejalía de Obras, Limpieza Urbana y administración , y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente, **INFORME**:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 48.1 que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Este precepto normativo añade en el apartado 3 que, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito de las competencias de esta administración local, por así establecerlo el artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la relativa a la evacuación de aguas residuales.

Obra incorporado informe técnico que justifica en el interés público y general la ampliación del Convenio a la gestión de la red de aguas pluviales ya separativa de las residuales. Igualmente se considera ajustado al interés general y para mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua adecuar la duración del convenio de alcantarillado a la duración del Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento al modelo de gestión de canal de Isabel II celebrado entre el Ayuntamiento y el canal de Isabel II en fecha 6 -6-2012

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El Convenio de Colaboración de Alcantarillado en su día suscrito y por tanto la propuesta de Adenda que se analiza tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluida en su aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, sin perjuicio de la aplicación de la misma en las relaciones entre el Canal de Isabel y sus contratistas en su caso.

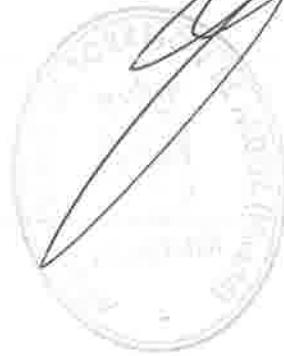
Los convenios de colaboración entre entidades de derecho público como acontece en el presente supuesto goza de la naturaleza de **Convenio Administrativo regulado en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP**

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP).

El texto de la Adenda deberá ser objeto de aprobación mediante acuerdo de Pleno, pues fue este órgano quien aprobó el Convenio de Alcantarillado en sesión ordinaria celebrada el 24-11-2010.

Torrejón de Ardoz a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

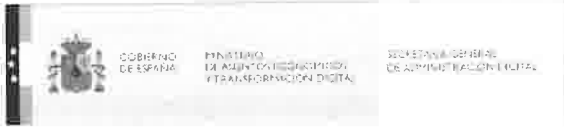
EL SECRETARIO



Código para validación: 8L1S7-62SAY-0F9LO
Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:32:42
Página 1 de 2



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830938 8L1S7-62SAY-0F9LO 74D285A842327F14F46E51B92A89FCDE74D6DCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.administracion.gob.es>



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 00000728
Fecha y hora de confirmación: 29-11-2022 08:47:02 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22e00054268527

Interesado

Código de Origen: A13037475
Razón social: Canal de Isabel II S.A.
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.

Código postal:
País:
D.E.H:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 1,01261489
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

Se remite documentación procedente del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A.

Solicita:

Se tenga por presentada la documentación adjunta a los efectos oportunos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_Carta_CEO_Canal_de_Isabel_II_dirigida_al_Ayuntamiento_de_Torreon_d.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-ab5b97e4230537c8ea55a3bd20a85498
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_ADENDA_CONVENIO_ALCANTARILLADO_TORREJON_DE_ARDOZ_v2.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-765551a0cb3dbc5fc33a8b20b86a7bc2
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica: ORVE-79527b6f3148e327f6f7b232e5c4677a66153481cd202c32255c1f2a47f
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

VALIDACIÓN

FIRMAS

ESTADO

Código para validación: 8L1S7-62SAY-0F9LO
Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:32:42
Página 2 de 2

NO REQUIERE FIRMAS



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-81f2e8e5d2c77d8ed7216909d0b64fa5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Esta es una copia impresa de un documento electrónico (Ref: 2830938 8L1S7-62SAY-0F9LO 74D285A842327F14F46E51B92A69FCDE714D6DCD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica: ORVE-79527b6f3148e327f6f7b232e5c4677a66153481cd202c32255c1f2a47f
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General de Canal de Isabel II S.A. 000034744
Fecha y hora de presentación: 28-11-2022 10:05:55 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 28-11-2022 10:08:14 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00054037246

Interesado

Código de Origen: A13037475	Código postal:
Razón social: Canal de Isabel II S.A.	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz L01281489
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

Se remite documentación procedente del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A.

Solicita:

Se tenga por presentada la documentación adjunta a los efectos oportunos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_Carta_CEO_Canal_de_Isabel_II_dirigida_al_Ayuntamiento_de_Torrejon_d.pdf	214,65 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-ab5b97e4230537c8ea55a3bd20a85498
Enlace de descarga:				http://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_ADENDA_CONVENIO_ALCANTARILLADO_TORREJON_DE_ARDOZ_v2.pdf	625,21 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-765551a0cb3dbc5fc33a8b20b86a7bc2
Enlace de descarga:				http://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Tipo transporte entrada: Otros



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3421606125f2a2b6234a2026363178723c333c2e76367135654693a257c6a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



La oficina Registro General de Canal de Isabel II S.A., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente

De acuerdo con el art. 31 2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830832; RQ6LB-S6KRF-I20T9; D92B78EAC26F9B1E71596E89144C26C915EF5489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3421606125f2a2b6234a2026363178723c333c2e76367135654693a257c6a
<https://sede.administracion.gob.es/nagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Consejero Delegado

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
D. Ignacio Vázquez Casavilla
Sr. Alcalde-Presidente
Plaza Mayor nº 1
28850 TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)

Madrid, 25 de noviembre de 2022

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado

Estimado Alcalde:

Adjunto le traslado el texto del borrador de la "Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado", para su análisis. Le ruego sea estudiado por la Corporación Municipal y, si es de su conformidad, sea aprobado mediante acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno Local según proceda en su caso. Una vez aprobado deberá enviarnos la certificación correspondiente del respectivo acuerdo.

Las motivaciones principales de esta Adenda son las siguientes:

- Homogeneizar la duración del plazo de vigencia del Convenio de prestación del servicio de alcantarillado, con el resto de los convenios de este tipo en los que se establece un plazo total de cincuenta años desde la fecha del inicio de sus efectos, permitiendo la aplicación del vigente convenio Sanea en el plazo comprometido.
- Incorporar al ámbito de gestión de Canal de Isabel II, S.A., el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el Ayuntamiento a la firma de la Adenda en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del municipio, con determinadas salvedades.

Para cualquier duda tiene a su disposición al equipo de Coordinación Municipal a través de la Ventanilla Única para Ayuntamientos cuyo correo electrónico es ayuntamientos@canal.madrid (teléf.: 900 924 252)

Atentamente,

Firmado electrónicamente por
PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el día 25-11-2022 14:08:40

Pascual Fernández Martínez
Consejero Delegado





ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

REUNIDOS

En Madrid, a fecha de firma

De una parte, D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.
De otra parte, D^a. Paloma Martín Martín.
De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero.
Y de otra, D. Pascual Fernández Martínez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido por Acuerdo del Pleno de [...] de [...] de [...], en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, **LA COMUNIDAD DE MADRID**), en su condición de Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 146, de 21 de junio de 2021), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El tercero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018



(B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El cuarto, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el nº 2.429 de su protocolo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes de la presente Adenda, se utilizará la expresión, las Partes.

EXPONEN

PRIMERO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron, en fecha de 24 de noviembre de 2010, el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301, de 17 de diciembre de 2010 y que tiene un plazo de duración inicialmente pactado de 25 años.

SEGUNDO. - El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la posibilidad de que **CANAL** constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima" (en la actualidad, Canal de Isabel II, S.A.).

TERCERO. - En fecha de 6 de junio de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron el Convenio relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II (en adelante, el Convenio de Incorporación), que fue publicado en el BOCM nº 232, de 28 de septiembre de 2012 y que tiene una duración de 50 años.

En virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio de Incorporación, el **AYUNTAMIENTO** "...se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el período de vigencia del presente Convenio, celebrando los Convenios que resulten necesarios al efecto".

Así mismo, la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación dispone lo siguiente:

"La Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830866 MG299-KWIFY0-BFMBK 03DC8064B862C4ED3954AC425F1FBE6B3DD69C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando, en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los Convenios primigenios.

Consecuentemente, los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

La prórroga o renovación del Convenio de Alcantarillado no supondrá la existencia de contraprestación económica adicional para Canal de Isabel II.

Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento tendrán la duración del presente Convenio.”

En aplicación de las estipulaciones transcritas del Convenio de Incorporación, las Partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio de Alcantarillado para hacer coincidir su duración con la del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el cual tiene una vigencia de 50 años desde la fecha de su firma, por lo que estará vigente hasta el 27 de junio de 2062. Dicha prórroga requiere la modificación de aquellas estipulaciones del Convenio de Alcantarillado en las que se hace referencia al plazo de duración del mismo.

CUARTO. - Por otra parte, con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad con el conjunto de convenios mediante los que se realiza la prestación del servicio de alcantarillado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y permitir una gestión eficaz en todo el ámbito de la misma, las partes manifiestan su interés en incluir, entre las funciones que en virtud del Convenio de Alcantarillado debe prestar **CANAL**, que las llevará a cabo a través de la **SOCIEDAD CANAL**, el mantenimiento de la red de aguas pluviales, en el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas).

QUINTO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID**, **CANAL** y la **SOCIEDAD CANAL** se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración de la presente Adenda, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Modificación de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado

Queda sin efecto el párrafo séptimo de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, que tenía el siguiente texto:

“En aquellas urbanizaciones recibidas por el Ayuntamiento a la firma de este convenio, en las que la red sea separativa, la red de aguas pluviales no entra en la gestión propia del saneamiento y, por lo tanto, quedará excluida del ámbito de aplicación de este Convenio.”



SEGUNDA. - Mantenimiento de las redes separativas de aguas pluviales

En la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, después del párrafo cuarto, se incluyen los siguientes:

*"La **SOCIEDAD CANAL** realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el **AYUNTAMIENTO**, incluidas en el Anexo I, en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el **AYUNTAMIENTO** será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el **AYUNTAMIENTO** será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.*

*Como consecuencia de lo anterior, la **SOCIEDAD CANAL** queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al **AYUNTAMIENTO** que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del **AYUNTAMIENTO**".*

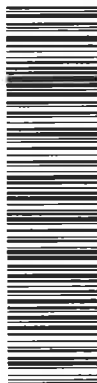
TERCERA. - Modificación de la Estipulación Decimotercera del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimotercera, apartado 3, letras c) y d), que pasan a tener la siguiente redacción:

*"c) El abono al **CANAL**, en el caso de resolución, revocación, denuncia o extinción del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación decimoséptima, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), de las siguientes cuantías:*

- *La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula decimotercera 2.a) entre el número total de años de vigencia del Convenio multiplicada por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del Convenio (prorrataándose mensualmente los años no completos), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, prorrataándose mensualmente los años no completos.*
- *La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del mismo, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha en la que se haya producido la inversión.*





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830865 MG299-KWFO-BFMBK 03DC90648862C4ED9354AC425F1FB6E83DD65C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seoe.ayto-torrejon.es>



d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de efectos pactado que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el **AYUNTAMIENTO** se compromete a abonar al **CANAL** el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación undécima."

CUARTA. - Modificación de la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimoséptima, párrafo segundo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que surtirán efectos hasta el 27 de junio de 2062, -que es el plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, Gestión, S.A. (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.)- salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las Partes."

QUINTA. - Efectos de la presente Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

D^a. Paloma Martín Martín.

D. Pablo José Rodríguez Sardinero.

POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

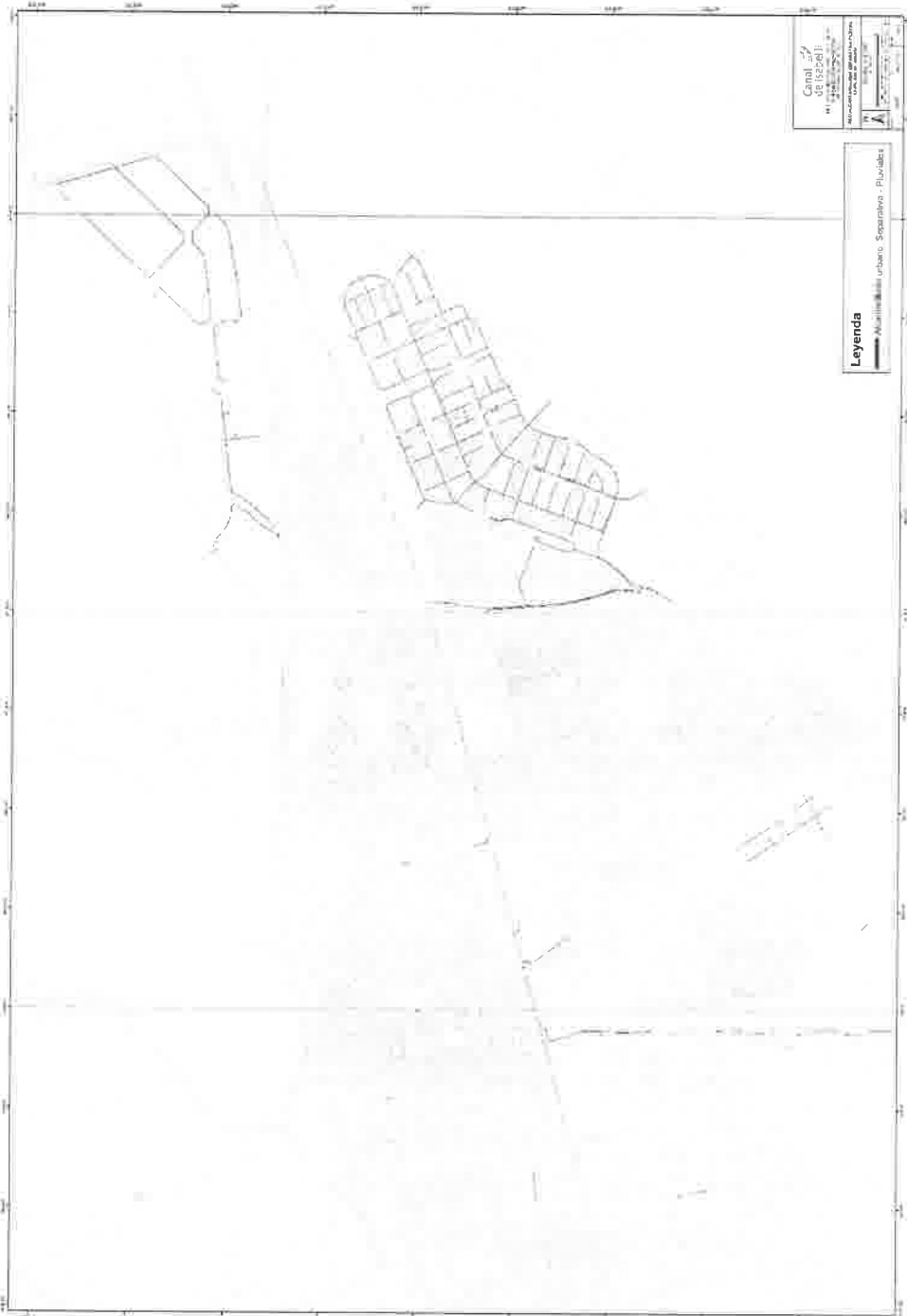
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

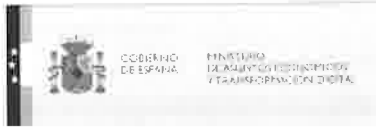
D. Pascual Fernández Martínez.

D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.



ANEXO I





JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 000006728
Fecha y hora de confirmación: 29-11-2022 08:47:02 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22e00054268527

Interesado

Código de Origen: A13037475 Código postal:
Razón social: Canal de Isabel II S.A. País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif :

Información del registro

Resumen/asunto: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz L01281489
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:
Se remite documentación procedente del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A.
Solicita:
Se tenga por presentada la documentación adjunta a los efectos oportunos

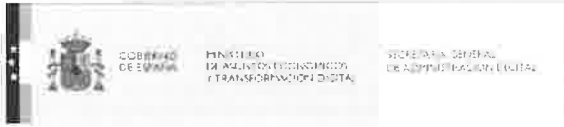
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_Carta_CEO_Canal_de_Isabel_II_dirigida_al_Ayuntamiento_de_Torrejón_d.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-ab5b97e4230537c8ea55a3bd20a85498
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_ADENDA_CONVENIO_ALCANTARILLADO_TORREJON_DE_ARDOZ_v2.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-765551a0cb3dbc5fc33a8b20b86a7bc2
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicio/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica: ORVE-79527b6f3148e327f6f7b232e5c4677a66153481cd202c32255c1f2a47f
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General de Canal de Isabel II S.A. 000034744
Fecha y hora de presentación: 28-11-2022 10:05:55 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 28-11-2022 10:08:14 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00054037246

Interesado

Código de Origen: A13037475
Razón social: Canal de Isabel II S.A.
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:

Código postal:
País:
D.E.H.
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz L01281489
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:
Se remite documentación procedente del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A.
Solicita:
Se tenga por presentada la documentación adjunta a los efectos oportunos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_Carta_CEO_Canal_de_Isabel_II_dirigida_al_Ayuntamiento_de_Torrejon_d.pdf	214,65 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-ab5b97e4230537c8ea55a3bd20a85498
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
009037_-_ADENDA_CONVENIO_ALCANTARILLADO_TORREJON_DE_ARDOZ_v2.pdf	625,21 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-765551a0cb3dbc5fc33a8b20b86a7bc2
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Tipo transporte entrada: Otros



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3421606125f2a2b6234a2026363178723c333c2e76367135654693a257c6a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código para validación: **3Y0QX-EDXP5-1EBQC**
Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:32:38
Página 1 de 1



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830862.3Y0QX-EDXP5-1EBQC.C6BAA79AA58FDD8829443CF38EC3A42EC52326F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sytb-torrejon.es>



Consejero Delegado

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
D. Ignacio Vázquez Casavilla
Sr. Alcalde-Presidente
Plaza Mayor nº 1
28850 TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)

Madrid, 25 de noviembre de 2022

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado

Estimado Alcalde:

Adjunto le traslado el texto del borrador de la "Adenda al Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado", para su análisis. Le ruego sea estudiado por la Corporación Municipal y, si es de su conformidad, sea aprobado mediante acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno Local según proceda en su caso. Una vez aprobado deberá enviarnos la certificación correspondiente del respectivo acuerdo.

Las motivaciones principales de esta Adenda son las siguientes:

- Homogeneizar la duración del plazo de vigencia del Convenio de prestación del servicio de alcantarillado, con el resto de los convenios de este tipo en los que se establece un plazo total de cincuenta años desde la fecha del inicio de sus efectos, permitiendo la aplicación del vigente convenio Sanea en el plazo comprometido.
- Incorporar al ámbito de gestión de Canal de Isabel II, S.A., el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el Ayuntamiento a la firma de la Adenda en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del municipio, con determinadas salvedades.

Para cualquier duda tiene a su disposición al equipo de Coordinación Municipal a través de la Ventanilla Única para Ayuntamientos cuyo correo electrónico es ayuntamientos@canal.madrid (teléf.: 900 924 252)

Atentamente,

Firmado electrónicamente por
PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el día 25-11-2022 14:08:40

Pascual Fernández Martínez

Consejero Delegado





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830866 MG299-KWFO-BFMBK 03DC0604882C4ED3954AC425F1FB6683DD68C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

REUNIDOS

En Madrid, a fecha de firma

De una parte, D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.
De otra parte, D^a. Paloma Martín Martín.
De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero.
Y de otra, D. Pascual Fernández Martínez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido por Acuerdo del Pleno de [...] de [...] de [...], en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, **LA COMUNIDAD DE MADRID**), en su condición de Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 146, de 21 de junio de 2021), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El tercero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018



(B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El cuarto, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el nº 2.429 de su protocolo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes de la presente Adenda, se utilizará la expresión, las Partes.

EXPONEN

PRIMERO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron, en fecha de 24 de noviembre de 2010, el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301, de 17 de diciembre de 2010 y que tiene un plazo de duración inicialmente pactado de 25 años.

SEGUNDO. - El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la posibilidad de que **CANAL** constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima" (en la actualidad, Canal de Isabel II, S.A.).

TERCERO. - En fecha de 6 de junio de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron el Convenio relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II (en adelante, el Convenio de Incorporación), que fue publicado en el BOCM nº 232, de 28 de septiembre de 2012 y que tiene una duración de 50 años.

En virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio de Incorporación, el **AYUNTAMIENTO** "...se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio, celebrando los Convenios que resulten necesarios al efecto".

Así mismo, la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación dispone lo siguiente:

"La Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal



desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando, en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los Convenios primigenios.

Consecuentemente, los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

La prórroga o renovación del Convenio de Alcantarillado no supondrá la existencia de contraprestación económica adicional para Canal de Isabel II.

Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento tendrán la duración del presente Convenio.”

En aplicación de las estipulaciones transcritas del Convenio de Incorporación, las Partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio de Alcantarillado para hacer coincidir su duración con la del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el cual tiene una vigencia de 50 años desde la fecha de su firma, por lo que estará vigente hasta el 27 de junio de 2062. Dicha prórroga requiere la modificación de aquellas estipulaciones del Convenio de Alcantarillado en las que se hace referencia al plazo de duración del mismo.

CUARTO. - Por otra parte, con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad con el conjunto de convenios mediante los que se realiza la prestación del servicio de alcantarillado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y permitir una gestión eficaz en todo el ámbito de la misma, las partes manifiestan su interés en incluir, entre las funciones que en virtud del Convenio de Alcantarillado debe prestar **CANAL**, que las llevará a cabo a través de la **SOCIEDAD CANAL**, el mantenimiento de la red de aguas pluviales, en el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas).

QUINTO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID**, **CANAL** y la **SOCIEDAD CANAL** se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración de la presente Adenda, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Modificación de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado

Queda sin efecto el párrafo séptimo de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, que tenía el siguiente texto:

“En aquellas urbanizaciones recibidas por el Ayuntamiento a la firma de este convenio, en las que la red sea separativa, la red de aguas pluviales no entra en la gestión propia del saneamiento y, por lo tanto, quedará excluida del ámbito de aplicación de este Convenio.”





SEGUNDA. - Mantenimiento de las redes separativas de aguas pluviales

En la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, después del párrafo cuarto, se incluyen los siguientes:

*“La **SOCIEDAD CANAL** realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el **AYUNTAMIENTO**, incluidas en el Anexo I, en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el **AYUNTAMIENTO** será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el **AYUNTAMIENTO** será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.*

*Como consecuencia de lo anterior, la **SOCIEDAD CANAL** queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al **AYUNTAMIENTO** que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del **AYUNTAMIENTO**”.*

TERCERA. - Modificación de la Estipulación Decimotercera del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimotercera, apartado 3, letras c) y d), que pasan a tener la siguiente redacción:

*“c) El abono al **CANAL**, en el caso de resolución, revocación, denuncia o extinción del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación decimoséptima, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), de las siguientes cuantías:*

- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula decimotercera 2.a) entre el número total de años de vigencia del Convenio multiplicada por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del Convenio (prorrateándose mensualmente los años no completos), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, prorrateándose mensualmente los años no completos.*
- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del mismo, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha en la que se haya producido la inversión.*



d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de efectos pactado que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el **AYUNTAMIENTO** se compromete a abonar al **CANAL** el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación undécima."

CUARTA. - Modificación de la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimoséptima, párrafo segundo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que surtirá efectos hasta el 27 de junio de 2062, -que es el plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, Gestión, S.A. (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.)- salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las Partes."

QUINTA. - Efectos de la presente Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

D^a. Paloma Martín Martín.

D. Pablo José Rodríguez Sardinero.

POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCORCÓN**

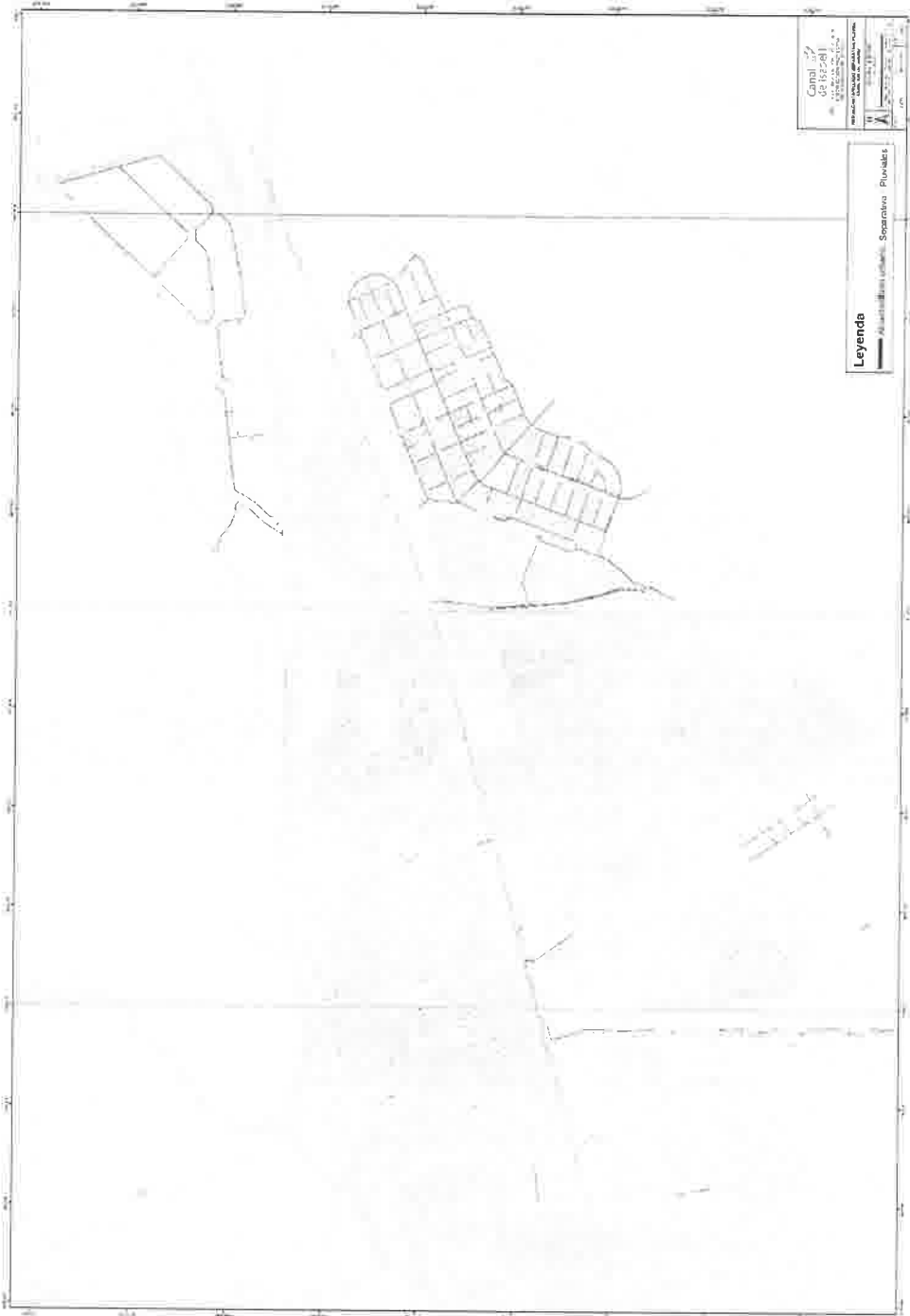
D. Pascual Fernández Martínez.

D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.





ANEXO I



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

REUNIDOS

En Madrid, a fecha de firma

De una parte, D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.
De otra parte, D^a. Paloma Martín Martín.
De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero.
Y de otra, D. Pascual Fernández Martínez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido por Acuerdo del Pleno de [...] de [...] de [...], en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, **LA COMUNIDAD DE MADRID**), en su condición de Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 146, de 21 de junio de 2021), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El tercero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018

(B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El cuarto, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el nº 2.429 de su protocolo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes de la presente Adenda, se utilizará la expresión, las Partes.

EXPONEN

PRIMERO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron, en fecha de 24 de noviembre de 2010, el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301, de 17 de diciembre de 2010 y que tiene un plazo de duración inicialmente pactado de 25 años.

SEGUNDO. - El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la posibilidad de que **CANAL** constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima" (en la actualidad, Canal de Isabel II, S.A.).

TERCERO. - En fecha de 6 de junio de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL** celebraron el Convenio relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II (en adelante, el Convenio de Incorporación), que fue publicado en el BOCM nº 232, de 28 de septiembre de 2012 y que tiene una duración de 50 años.

En virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio de Incorporación, el **AYUNTAMIENTO** "...se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio, celebrando los Convenios que resulten necesarios al efecto".

Así mismo, la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación dispone lo siguiente:

"La Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal

desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando, en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los Convenios primigenios.

Consecuentemente, los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

La prórroga o renovación del Convenio de Alcantarillado no supondrá la existencia de contraprestación económica adicional para Canal de Isabel II.

Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento tendrán la duración del presente Convenio.”

En aplicación de las estipulaciones transcritas del Convenio de Incorporación, las Partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio de Alcantarillado para hacer coincidir su duración con la del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el cual tiene una vigencia de 50 años desde la fecha de su firma, por lo que estará vigente hasta el 27 de junio de 2062. Dicha prórroga requiere la modificación de aquellas estipulaciones del Convenio de Alcantarillado en las que se hace referencia al plazo de duración del mismo.

CUARTO. - Por otra parte, con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad con el conjunto de convenios mediante los que se realiza la prestación del servicio de alcantarillado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y permitir una gestión eficaz en todo el ámbito de la misma, las partes manifiestan su interés en incluir, entre las funciones que en virtud del Convenio de Alcantarillado debe prestar **CANAL**, que las llevará a cabo a través de la **SOCIEDAD CANAL**, el mantenimiento de la red de aguas pluviales, en el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas).

QUINTO. - El **AYUNTAMIENTO**, la **COMUNIDAD DE MADRID**, **CANAL** y la **SOCIEDAD CANAL** se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración de la presente Adenda, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Modificación de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado

Queda sin efecto el párrafo séptimo de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, que tenía el siguiente texto:

“En aquellas urbanizaciones recibidas por el Ayuntamiento a la firma de este convenio, en las que la red sea separativa, la red de aguas pluviales no entra en la gestión propia del saneamiento y, por lo tanto, quedará excluida del ámbito de aplicación de este Convenio.”

SEGUNDA. - Mantenimiento de las redes separativas de aguas pluviales

En la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, después del párrafo cuarto, se incluyen los siguientes:

*“La **SOCIEDAD CANAL** realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el **AYUNTAMIENTO**, incluidas en el Anexo I, en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el **AYUNTAMIENTO** será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el **AYUNTAMIENTO** será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.*

*Como consecuencia de lo anterior, la **SOCIEDAD CANAL** queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al **AYUNTAMIENTO** que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del **AYUNTAMIENTO**”.*

TERCERA. - Modificación de la Estipulación Decimotercera del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimotercera, apartado 3, letras c) y d), que pasan a tener la siguiente redacción:

*“c) El abono al **CANAL**, en el caso de resolución, revocación, denuncia o extinción del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación decimoséptima, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), de las siguientes cuantías:*

- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula decimotercera 2.a) entre el número total de años de vigencia del Convenio multiplicada por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del Convenio (prorrateándose mensualmente los años no completos), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, prorrateándose mensualmente los años no completos.*
- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del mismo, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha en la que se haya producido la inversión.*

d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de efectos pactado que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el **AYUNTAMIENTO** se compromete a abonar al **CANAL** el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el **CANAL**, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación undécima.”

CUARTA. - Modificación de la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimoséptima, párrafo segundo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que surtirá efectos hasta el 27 de junio de 2062, -que es el plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, Gestión, S.A. (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.)- salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las Partes.”

QUINTA. - Efectos de la presente Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

D^a. Paloma Martín Martín.

D. Pablo José Rodríguez Sardinero.

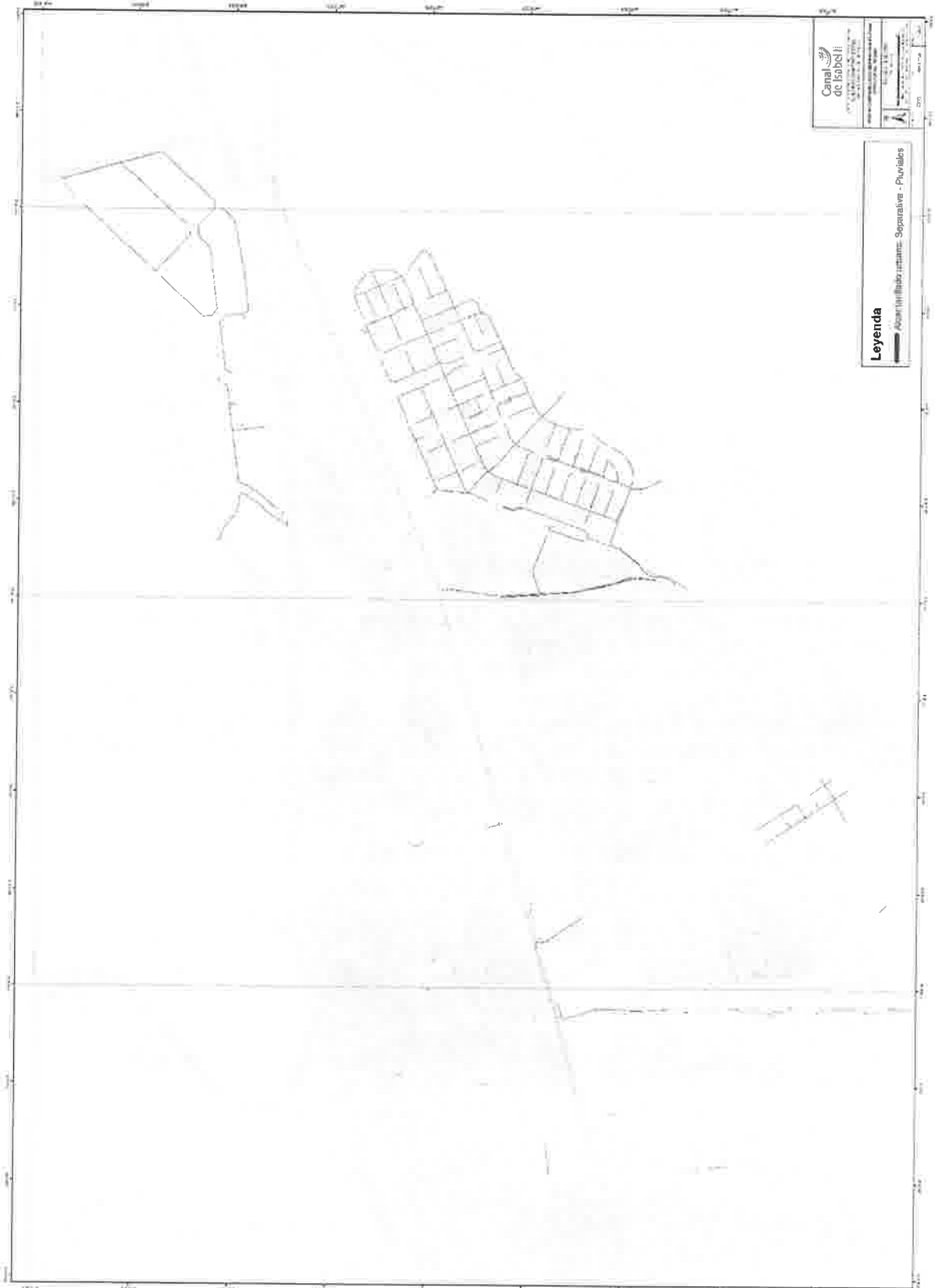
POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE TORREJÓN DE ARDOZ**

D. Pascual Fernández Martínez.

D^a. Ignacio Vázquez Casavilla.

ANEXO I



INFORME TÉCNICO A LA ADENDA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A la lectura del borrador del asunto de referencia en el título de este informe, cabe señalar:

La titularidad de la red de saneamiento tanto de aguas fecales como de aguas pluviales corresponde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. El actual convenio de colaboración en vigor desde noviembre de 2010, anterior a la adenda, contempla la conservación, mantenimiento y explotación de la red de alcantarillado de la red de aguas fecales por parte del Canal. La adenda del convenio incorpora la conservación, mantenimiento y explotación de la red de agua pluviales existentes en algunos desarrollos urbanísticos consolidados y futuros, cuestión que no está incluida en el actual convenio.

La titularidad de la red por parte del Ayuntamiento implica responsabilidad de los vertidos indebidos de aguas fecales que la red de pluviales pudiese desaguar a los cauces naturales.

En la fase de construcción de edificaciones, se han producido errores en las conexiones a la red separativa, realizándose conexiones equivocadas de aguas fecales a la red de pluviales, provocando vertidos a arroyos y ríos que son motivo de infracción medioambiental, sancionados por la Confederación Hidrográfica.

Desde el Ayuntamiento, se debe articular y crear un procedimiento para asegurar y garantizar la correcta ejecución de conexiones desde las edificaciones de nueva construcción a las redes separativas de saneamiento, para evitar vertidos indeseados. Parece lógico establecer, que esta garantía esté asegurada en la aprobación de la licencia de primera ocupación.

En Torrejón de Ardoz, a febrero de 2023

Firmado por el Técnico Municipal David
Jiménez Jiménez el día 01/02/2023 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

David Jiménez Jiménez
Técnico del Dpto. de Conservación de la Ciudad